

20 de febrero de 2019

(19-0980)

Página: 1/1

**MARRUECOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADO
ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTE DE TURQUÍA**

COMUNICACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

Se distribuye a los Miembros la siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2019, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias.

Le dirijo la presente comunicación de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), que dispone que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días contados a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone, además, que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, "comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo. En ningún caso la duración del procedimiento excederá de 90 días".

Marruecos notificó al OSD el 20 de noviembre de 2018 su decisión de apelar respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por este en el presente asunto. Por consiguiente, el plazo de 60 días expira el 19 de enero de 2019. El Órgano de Apelación no puede distribuir su informe para esa fecha.

Tampoco se podrá distribuir el informe del Órgano de Apelación dentro del plazo de 90 días establecido en la última frase del párrafo 5 del artículo 17 del ESD. A este respecto, hacemos notar el volumen del expediente del Grupo Especial y las complejas cuestiones planteadas en la apelación. También señalamos la acumulación de apelaciones pendientes en el Órgano de Apelación en este momento y el hecho de que son los tres mismos Miembros del Órgano de Apelación restantes los que entienden en todas las apelaciones presentadas desde el 1º de octubre de 2018. Además, como se ha señalado en la carta en la que se comunican a los participantes los plazos para la presentación de comunicaciones, durante algún tiempo no se podrá asignar a esta apelación el personal necesario. Agradecemos la comprensión de los participantes en relación con estas cuestiones.

Tan pronto como sepamos más exactamente cuándo puede la Sección programar la audiencia en esta apelación, lo comunicaremos a los participantes.
